

# **MTOP-SPTM-2014-0095-R: Reactívase el Grupo de Tarea Ecuador para la Gestión del Agua de Lastre y Sedimento de los Buques**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**No. MTOP-SPTM-2014-00095-R**

**Guayaquil, 03 de junio de 2014**

## **SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 82, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo II de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera Naturaleza y Ambiente, en sus Artículos 14, 15, 83.7, 395, 396, 403 y 406 trata sobre los principios ambientales y garantiza un modelo sustentable de desarrollo ambiental equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural; y que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista o no certidumbre de daño;

Que, el Artículo 226 de la constitución del Ecuador dice que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Artículo 227 de la constitución del Ecuador indica que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Ecuador es Parte del Convenio de Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992, cuyo objetivo es la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en su Artículo 8, Literal h), establece: “Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies”; en este aspecto el Ministerio del Ambiente a través del Plan Estratégico Nacional de Diversidad Biológica 2011-2020, ha establecido en la meta 9 la identificación y priorización de las especies exóticas invasoras y vías de introducción...;

Que, el Ecuador es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar –CONVEMAR – que en su Artículo 196, establece: ...“Los Estados tomarán las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por la utilización

de tecnologías bajo su jurisdicción o control, o la introducción intencional o accidental en un sector determinado del medio marino de especies extrañas o nuevas que puedan causar en él cambios considerables y perjudiciales.”;

Que, en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur -CPPS-, de la cual Ecuador es uno de los Estados miembro, se ejecuta el Plan de Acción para la protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, y una de las líneas de este Plan de Acción es el Programa Global de Manejo de Aguas de Lastre (Globallast Partnership GEF/UNDP/IMO), establecido para ayudar a los países en vías de desarrollo a reducir la introducción de organismos acuáticos invasores y patógenos transportados en las aguas de lastre de los buques;

Que, el Grupo de Tarea Regional Globallast para el manejo de las aguas de lastre para el Pacífico Sudeste y Argentina (GRT-PSEA) fue creado en el marco del Proyecto Globallast Partnerships como el principal órgano de comunicación y consulta para el Proyecto Globallast en la región, en septiembre de 2008 durante su primera reunión celebrada en Valparaíso, Chile;

Que, el Grupo de Tarea Regional Globallast (GRT-PSEA) instó a los Gobiernos de los países de la región a que promuevan la creación de los Grupos de Tarea Nacional (GTN), la elaboración de sus Estrategias Nacionales y la conformación de grupos de investigación científica y tecnológica, que apoyen la labor del Grupo de Tarea

Regional, avanzar en el proceso de ratificación del Convenio de Aguas de Lastre (BWM-2004) y mantener la estabilidad del Grupo Regional;

Que, mediante Resolución 005/2010, publicada en el Registro Oficial 178, del 23 de abril de 2010, se dictaron las normas para la creación del Grupo de Tarea Ecuador para la gestión del agua de lastre y sedimento de los buques;

Que, es necesario reactivar el Grupo de Tarea Ecuador para la gestión del agua de lastre y sedimento de los buques acorde a las nuevas competencias, atribuciones y delegaciones institucionales, particularmente las conferidas a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial -SPTMF-, actual Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, mediante Decreto Ejecutivo 1087 del 7 de marzo de 2012, y actual Punto Focal Técnico de Globallast, a fin de guardar concordancia con los compromisos asumidos por el país en el ámbito del Grupo de Tarea Regional Globallast;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 251-A publicado en el Registro Oficial 424 del 29 de enero del 1958, el Ecuador ratifica su adhesión a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental actual Organización Marítima Internacional;

Que, el Convenio Internacional sobre la Gestión de Agua de Lastre y Sedimento de los Buques fue adoptado el 13 de febrero del 2004 por la Organización Marítima Internacional;

Que, la Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial en el literal c), Artículo 7 establece “Velar y tomar acción para la aplicación de las normas internacionales o tratados de los que el Ecuador sea signatario y recomendar la adhesión del país a los que fueren convenientes para la seguridad y desarrollo de las actividades marítimas”;

Que, la Dirección General de Intereses Marítimos en su calidad de Punto Focal Nacional del Plan de Acción de la CPPS, designó a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, como Punto Focal Técnico Globalast;

Que, el Artículo 8 de la resolución 005/2010 dispone que dicha Resolución podrá ser reformada, enmendada o derogada a solicitud de la mayoría simple del Grupo Tarea Ecuador;

En uso de las facultades legales y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial,

### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Reactivar el GRUPO DE TAREA ECUADOR para la Gestión del Agua de Lastre y Sedimento de los Buques.

**Art. 2.-** El Grupo de Tarea Ecuador (GTE) para el Control de la Gestión del Agua de Lastre y Sedimento de los Buques, será de ámbito nacional, con sede en la ciudad de Guayaquil.

**Art. 3.-** El propósito del Grupo de Tarea Ecuador es desarrollar estrategias basadas en la cooperación interinstitucional de sus integrantes y enmarcado en las competencias de éstos, para controlar el uso y disposición adecuada del agua de lastre y sedimento de las naves de tráfico internacional que arriban a puertos nacionales, sean continentales e insulares.

**Art. 4.- Los objetivos del Grupo Tarea Ecuador son:**

1. Establecer una estrategia a nivel nacional para hacer frente al problema de la introducción de especies exóticas y agentes patógenos que amenacen a ecosistemas y la salud humana, a través del agua de lastre y sedimento de las naves de tráfico internacional que arriban a puertos nacionales continentales e Insulares.

2. Promover la integración, cooperación y coordinación interinstitucional con los demás sectores nacionales que deban intervenir para ejercer un control efectivo del agua de lastre y sedimentos de las naves de tráfico internacional que arriban a puertos nacionales continentales e Insulares; e,

3. Impulsar la Adhesión del Ecuador al *Convenio Internacional para el Control y Gestión del Agua de Lastre y Sedimento de los Buques*, adoptado en el marco de la Organización Marítima Internacional en el 2004.

**Art. 5.- Funciones.-** Las principales funciones del Grupo de Tarea Ecuador son las siguientes:

1. Desarrollar una Estrategia Nacional para la gestión del agua de lastre y sedimento de los buques en los espacios acuáticos y que arriben a puertos nacionales continentales e insulares;
2. Establecer mecanismos de difusión para el control del agua de lastre, dirigido a la Comunidad Marítimo-Portuaria y población en general.
3. Promover la difusión y construcción de capacidades en el marco del Convenio Internacional para la Gestión del Agua de Lastre.
4. Promover la integración, cooperación y coordinación interinstitucional con los demás sectores nacionales que deban intervenir para ejercer un control adecuado efectivo del agua de lastre y sedimento de los buques que arriben a puertos nacionales;
5. Coordinar con el Punto Focal Nacional Globallast y gestionar el apoyo de la cooperación nacional e internacional (recursos económicos, asistencia técnica y creación de capacidades) para el desarrollo de la estrategia nacional; e,
6. Identificar e integrar actores estratégicos del sector académico, entidades privadas, ONGs e Institutos de Investigación, que aporten al desarrollo de la Estrategia Nacional.

**Art. 6.- Conformación del Grupo de Tarea Ecuador.- El**

Grupo de Tarea Ecuador, estará conformado por:

1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del/a Subsecretario(a) de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, o su delegado(a), quien actuará como coordinador(a);
2. El Ministerio de Salud Pública a través del Coordinador(a) Zonal 8 Salud, o su delegado(a), del Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación (INSPI).
3. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a través de su delegado(a) de la Dirección del Medio Ambiente y Cambio Climático.
5. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de sus delegados(as) del Viceministerio de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de Pesca.
6. El Ministerio del Ambiente a través de sus delegados(as) de la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera - Dirección del Parque Nacional Galápagos; y,
7. El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus delegados(as) de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos y del Instituto Oceanográfico de la Armada - Departamento de Ciencias del Mar.

**Art. 7.- Del secretario(a).**- El/la Secretario(a) del Grupo de Tarea Ecuador será un funcionario designado por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

**Art. 8.- Facultades.**- El Grupo de Tarea Ecuador podrá crear y/o disolver comités o subcomités para asuntos específicos de su competencia.

**Art. 9.- De las reuniones.**- Las reuniones deberán efectuarse de acuerdo al procedimiento con el siguiente criterio:

1. Todas las reuniones tendrán una agenda de trabajo, que deberá ser conocida por todos sus integrantes con 3 días laborables de anticipación de la fecha de la convocatoria, la misma que será aprobada al inicio de cada reunión;
2. El GTE sesionará con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros; y sus reuniones podrán ser itinerantes; y,
3. De cada reunión se emitirá un acta donde quedarán las decisiones aprobadas por el grupo de tarea.

**Art. 10.- Naturaleza jurídica de las decisiones del GTE.**- Las decisiones aprobadas por el GTE en pleno serán de carácter mandatorio.

**Art. 11.- Vigencia.**- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 12.- Ejecución.**- De la ejecución de la presente resolución, se encargará la Subsecretaría de Puertos y

Transporte Marítimo y Fluvial a través de la Unidad de Convenios Internacionales.

**Art. 13.- Derogatoria.-** Derógase la Resolución 005/2010, publicada en el Registro Oficial No. 178, del 23-IV-2010.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** El G.T.E. presentará en un plazo de 30 días calendario el cronograma de trabajo.

**SEGUNDA:** El G.T.E. en un plazo de 120 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, presentará la Estrategia Nacional para la Gestión y Control del Agua de Lastre y Sedimentos de los Buques.

Dada en Guayaquil en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 03 de junio de 2014.

*Documento firmado electrónicamente.*

Abg. Pilar Del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Certifico que la copia que antecede es conforme a su original.- Lo certifico.- Guayaquil, 22 de julio de 2014.- f.)  
Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.